

Ente fiscalizado: Municipio de Huehuetlán, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-19-RFPF-2020
Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	28,898,721.39	28,741,207.67	99.4%
Egresos	27,920,386.68	25,801,666.48	92.4%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 7 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Huehuetlán, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 1, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/5255/2018-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en oficio número CIH-236/2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, disco con archivos en digital que contiene los instrumentos jurídicos que regulan el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., expediente de Cuestionario de Control Interno que consta de 231 fojas.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar el resultado número 1, toda vez que la documentación entregada fue considerada en la valoración del Cuestionario de Control Interno.

AEFMOD-19-RFPF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2020.

3. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

4. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento autorizó modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, quedando al 31 de diciembre de 2020 un Presupuesto de Egreso Modificado de \$86,852,262.00; sin embargo, no se acompañó de la correspondiente fuente de ingreso con la que se pagó el nuevo gasto, toda vez que el Estado Analítico de Ingresos revela un ingreso modificado por \$85,981.883.53.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 4, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/5255/2018-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en oficio número PMH/SEC.GRAL/5256/2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, indicando que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó al 31 de diciembre de 2020, un Estado de Egresos Modificado por \$86,852,262.00, y un Estado Analítico de Ingresos modificado por \$85,981,883.53, generando una diferencia de \$870,378.47, que derivan de recurso no devengado al 31 de diciembre de 2019, y que al efectuar el registro de saldos iniciales no se separaron como recurso remanente, se integró en una misma fuente de financiamiento, debiéndose separar de la siguiente manera; Recursos Propios 2020, Recursos Estatales 2020, Recurso Federal 2020, Recursos Propios 2021, Recurso Estatal 2021, Recurso Federal 2021, el municipio erogó los \$870,378.47 en el ejercicio 2020, recursos remanente del ejercicio fiscal 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar el resultado número 4.

AEFMOD-19-RFPF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la ampliación al Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado.

Transferencia de recursos

- 5.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica.
- 6.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.
- 7.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones Federales 2020, se registraron contable y presupuestalmente.
- 8.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio contó con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que no mezclaron los ingresos de los Recursos Fiscales con Participaciones Federales 2020.
- 9.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$300,000.00, correspondiente a un apoyo financiero extraordinario, según póliza número I00867 de fecha 15/05/2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 9, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/5195/2018-2021, de fecha 19 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en oficio número TESOR/804/2018-2021 de fecha 6 de agosto de 2021, argumentando que se recibió un apoyo extraordinario no regularizable para atender contingencias del COVID-19 por el monto de \$300,000.00, factura CFDI número H2103 de fecha 14/05/2021 y póliza de ingreso 100187.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Ingresos

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales y fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2020.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$31,438.00, por concepto de reintegros y reembolsos, certificación actas de nacimiento, licencia y refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación y registro de fierro.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 11, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/5195/2018-2021, de fecha 19 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en oficios número TESOR/805/2018-2021, TESOR/806/2018-2021 y TESOR/807/2018-2021, de fecha 6 de agosto de 2021, pólizas contables número 100144, 100143, 100094, 100522, 100182 y 100043, fichas de depósito a las cuentas bancarias [REDACTED] a nombre del municipio y facturas, comprobando, un importe de \$31,438.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que los ingresos recaudados por el municipio se realizaron de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2020, y demás normativa aplicable.

Servicios personales

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con recursos de las Participaciones Federales 2020, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a octubre de 2020, de las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2020 por \$354,871.52; sin embargo, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 14, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/5255/2018-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en oficio número PMH/SEC.GRAL/5262/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, argumentando que el municipio llevó a cabo la retención de Impuesto sobre la Renta, mismo que se está considerando enterar al Servicio de Administración Tributaria.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar el resultado número 14.

AEFMOD-19-RFPF-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Huehuetlán, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondientes del 01 de enero al 31 de octubre de 2020 por \$354,871.52 (Trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y un pesos 52/100 M.N.).

AEFMOD-19-RFPF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores correspondiente del 01 de enero al 31 de octubre de 2020.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no registró la retención del Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de noviembre y diciembre de 2020, de las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2020, y no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/5255/2018-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en oficio número PMH/SEC. GRAL/5263/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, argumentando que el municipio efectivamente no registró y enteró el impuesto

sobre la renta del personal sin embargo se plantea una reclasificación e incremento a la cuenta de Impuesto sobre la Renta correspondiente al mes de noviembre y diciembre, el municipio está llevando a cabo los papeles de trabajo para corregir dicha situación fiscal y enterar al Servicio de Administración Tributaria.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar el resultado número 15.

AEFMOD-19-RFPF-2020-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Huehuetlán, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no registró y enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de noviembre y diciembre 2020.

AEFMOD-19-RFPF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta de sus trabajadores al Servicio de Administración Tributaria lo correspondiente a los meses de octubre y diciembre 2020.

16. Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

17. En el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, el municipio aplicó en el ejercicio 2020 el estímulo fiscal determinado en el inciso b, artículo segundo, del Acuerdo Administrativo mediante el cual se otorgan diversos Incentivos Fiscales y Administrativos, como apoyo para hacer frente a las afectaciones de la pandemia de enfermedad por el virus SARSCOV2 (COVID-19), emitido por el Poder Ejecutivo del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de abril de 2020; que establece: "Se otorgan a favor de los municipios del Estado de San Luis Potosí, los siguientes estímulos fiscales: Se exime del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que se cause en el ejercicio 2020." Sin embargo, para aplicar este estímulo, el municipio no acreditó que haya establecido programas de incentivos fiscales en apoyo a los contribuyentes de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/5255/2018-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en oficios número PMH/SEC.GRAL/5158/2021, de fecha 05 de agosto de 2021 y PMH/SEC.GRAL/5264-2018-2021 de fecha 26 de agosto de 2021, acta de cabildo de sesión ordinaria número 56 de fecha 1 de julio de 2020, en su orden del día en el

punto número 7, se señala la condonación de cobros por el servicio de agua potable en el municipio, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020, como apoyo a la economía de las familias, aprobado por unanimidad y acta de cabildo número 57 de fecha 23 de julio de 2020, en su orden del día en el punto número 5, se señala presentación y en su caso aprobación de descuentos en multas, recargos y gastos de ejecución del Impuesto Predial del ejercicio 2020, y ejercicios anteriores, aprobado por unanimidad.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación con la que se solventa el resultado número 17.

18. Con la revisión de una muestra de 80 empleados, se constató que el municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC. GRAL/5255/2018-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en oficio número PMH/SEC. GRAL/5265/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, aclarando que el municipio se encuentra realizando trabajos de timbrado de nómina de los 80 empleados para posteriormente ser enterados al Servicio de Administración Tributaria.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar el resultado número 18; toda vez que se constató que el municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

AEFMOD-19-RFPF-2020-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Huehuetlán, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no realizó el timbrado de nómina de su personal de los meses de enero a diciembre de 2020.

AEFMOD-19-RFPF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron remitir evidencia del timbrado de nómina de su personal

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2020, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al tabulador de remuneraciones autorizado en el Presupuesto de Egresos 2020.

20. Con la revisión de una muestra de 76 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2020 y pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2020 por \$473,416.00, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

21. Con la inspección física de 80 trabajadores del municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y recibos de nómina, se verificó la posible incompatibilidad de horarios de los empleos desempeñados por el personal, el municipio les pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de enero a diciembre un importe de \$254,719.33 toda vez que no fue presentada la evidencia de haber solicitado las licencias correspondiente para ausentarse como docentes.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 22, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/5255/2018-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en oficio número PMH/SEC.GRAL/5191/2021, de fecha 17 de agosto de 2021, manifestando que el [REDACTED] (licenciado en educación física), ingresó a laborar en el municipio el día 01 de abril de 2019 como personal de apoyo en el CECYTE, institución que se encuentra ubicada en la cabecera municipal y quien recientemente egresó de la Licenciatura en Educación Física, a la fecha no se encuentra activo en la Secretaría de Educación Pública, toda vez que al ingresar a laborar en esta institución, no ha continuado con los trámites para ser candidato a una plaza de la dependencia en cuestión; y el oficio número PMH/SEC.GRAL/5192/2018-2021 de fecha 17 de agosto de 2021 en que presentan argumentos respecto a que el [REDACTED] (licenciado en educación) quien ingresara a laborar en el municipio el día 1 de octubre de 2018 en este Ayuntamiento, y que recientemente egresó de la Licenciatura en Educación, a la fecha no se encuentra en servicio activo en la Secretaría de Educación Pública, toda vez que al ingresar a laborar en esta institución, no ha continuado con los trámites para ser candidato a una plaza en la dependencia en cuestión, esta información puede ser verificada en los registros de la Secretaría de Educación Pública.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 22, toda vez que no presentaron documentación que acredite la asistencia de los empleados en las instalaciones en el horario del municipio; y las licencias o constancias correspondientes para ausentarse como docentes.

AEFMOD-19-RFPF-2020-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$254,719.33 (Doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos diecinueve pesos 33/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2020, por el pago de sueldos y prestaciones a empleados con incompatibilidad de horarios en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y recibos de nómina, se constató el probable parentesco de un empleado, con el [REDACTED] [REDACTED] (presidente municipal), el municipio le pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de enero a diciembre un importe de \$54,666.67 al [REDACTED] [REDACTED] auxiliar "B" en el departamento de Codesol.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 23, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/5255/2018-2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en oficio número PMH/JUR/169/2018-2021, de fecha 17 de agosto de 2021, actas certificadas de nacimiento del [REDACTED] [REDACTED] (presidente municipal) y [REDACTED] [REDACTED] (empleado), como evidencia documental de que no existe parentesco consanguíneo.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que acredita que no existe parentesco entre el trabajador y el presidente municipal, con la que se solventa la observación.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del cabildo se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, y se ajustaron al tabulador de remuneraciones autorizado en el Presupuesto de Egresos 2020.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los meses de enero a octubre por \$117,324.48; sin embargo, no se presentó evidencia de que fue enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 25, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/5255/2018-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en oficio número PMH/SEC.GRAL/5266/2018-2021, de fecha 26 de agosto de 2021, indicando que el municipio se encuentra realizando los papeles de trabajo para enterar Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 25.

AEFMOD-19-RFPF-2020-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Huehuetlán, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente del 01 de enero al 31 de octubre de 2020 por \$117,324.48 (Ciento diecisiete mil trescientos veinticuatro pesos 48/100 M.N.).

AEFMOD-19-RFPF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones de Impuesto Sobre la Renta correspondientes a los meses de enero a octubre del ejercicio fiscal 2020.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no registró la retención del Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de noviembre y diciembre de 2020, de las dietas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2020, y no se presentó evidencia de que fue enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 26, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/5255/2018-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en oficio número PMH/SEC.GRAL/5267/2018-2021, de fecha 26 de agosto de 2021, manifestando que reconoce que municipio no retuvo el Impuesto sobre la Renta de las Dietas durante los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020, así mismo se encuentra haciendo los papeles de trabajo para corregir dicha situación fiscal y enterarlo al Servicio de Administración Tributaria.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar el resultado número 26.

AEFMOD-19-RFPF-2020-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Huehuetlán, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no registró y enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de noviembre y diciembre 2020 por concepto de Dietas pagadas a los integrantes de cabildo.

AEFMOD-19-RFPF-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar y enterar al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto sobre la Renta por concepto de Dietas pagadas a los integrantes de cabildo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020.

27. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales, por un importe de \$1,189,985.50 por concepto de pago de nóminas correspondientes al periodo de enero a diciembre 2020, se registraron en la cuenta de sueldos al personal permanente debiendo de registrarse en la cuenta de dietas.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 27, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/5255/2018-2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en oficio número PMH/SEC.GRAL/5268/2018-2021, de fecha 26 de agosto de 2021, argumentando que se tomará en consideración la observación mencionada.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 27.

AEFMOD-19-RFPF-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron errores de registro en el rubro de servicios personales.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a 4 trabajadores que fueron cesados, sin presentar la ratificación del convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 28, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/5255/2018-2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia de recibo de pago, póliza de cheque, credencial de elector del trabajador, correspondiente a las pólizas número C00087, C00147 y C00290.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 28, toda vez que no se presentó la ratificación del convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje por el pago de indemnizaciones a 4 trabajadores.

AEFMOD-19-RFPF-2020-05-002 Recomendación

Para que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de ratificar los convenios por el pago de indemnizaciones ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$130,000.00, por concepto de indemnizaciones.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 29, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/5255/2018-2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables número C00149, C00391, E00325, E00387 y E00858, copia de credencial de elector del trabajador y convenio ratificado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado número 1, comprobando un importe de \$130,000.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación con la que se solventa el resultado número 29.

Materiales y suministros

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente.

31. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$1,354,379.18, por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, productos alimenticios para personas, otros materiales y artículos de construcción y reparación, medicinas y productos farmacéuticos, combustibles, lubricantes y aditivos y refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 34, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/5255/2018-2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables, transferencias bancarias, facturas y documentación de trámite interno, comprobando y justificando un importe de \$1,332,629.18.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado 34, quedando pendiente de solventar lo relativo a la póliza contable E00235 de fecha 12 de mayo de 2020, por un importe de \$21,750.00.

AEFMOD-19-RFPF-2020-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$21,750.00 (Veintiún mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2020, por el pago de las erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o con el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se justificó un monto de \$697,947.72, por concepto de papelería y artículos de oficina, impresión de folletos, alimentos para eventos del municipio, materiales para obras públicas, reparación y mantenimiento de vehículos, toda vez, que no presentaron documentación que acredite su uso o destino.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 35, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/5255/2018-2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contable, transferencias bancarias, solicitudes y vales de material, evidencia fotográfica, bitácora de mantenimiento de vehículos y vale de refacciones, justificando un importe de \$697,947.72.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

36. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de materiales y suministros, por un importe de \$41,900.00, por concepto de compra de material de obras, zacahuiles y material de oficina.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 36, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/5255/2018-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 01, consistente en oficio número TESOR/804/2018-2021 de fecha 30 de agosto de 2021, argumentando que se considerará la observación señalada y se procederá al cumplimiento a la sugerencia en el registro contable realizado para no incurrir con este tipo de errores en los registros.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 36.

AEFMOD-19-RFPF-2020-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron errores de registro en el rubro de Materiales y Suministros.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se expidió cheque nominativo o transferencia bancaria a favor del proveedor por un monto de \$65,206.40, toda vez que fueron expedidos a favor del [REDACTED] (tesorero).

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 37, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC. GRAL/5255/2018-2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en oficio número TESOR/804/2018-2021 de fecha 30 de agosto de 2021, argumentando que las adquisiciones se realizaron en calidad de urgente, considerando la problemática y la ubicación geográfica ya que no se cuenta con una institución bancaria cercana, y en su caso los prestadores de servicios señalados optaron por no recibir el cheque o transferencia en sus cuentas respectivas, así mismo en lo futuro trataremos de no incurrir en este tipo de error.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 37.

AEFMOD-19-RFPF-2020-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión expedieron cheques que no fueron nominativos o transferencias a favor del proveedor.

38. Como resultado de la revisión practicada a las cuentas de gastos de ceremonial y de orden social y cultural, se verificó que se ejercieron recursos por un monto de \$36,540.00, en gastos no indispensables para la operación del municipio, por el concepto de consumo de alimentos en eventos del municipio; contraviniendo los Acuerdos de la Secretaría de Salud, expedidos con objeto de establecer las medidas preventivas para el control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), considerando entre otras disposiciones la suspensión de actividades no esenciales, con el fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 38, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC. GRAL/5255/2018-2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en oficio número TESOR/804/2018-2021 de fecha 30 de agosto de 2021, argumentando que en lo que se refiere a las pólizas C00580, C00515 y C00526, se aclara que se realizó en los meses de septiembre y noviembre, en tiempo donde el COVID-19, en el municipio se había reducido los contagios, los eventos culturales señalados se llevaron a cabo con todas las medidas de salud indicadas como uso de cubre bocas, gel antibacterial, y toma de temperatura corporal a cada uno de los participantes, así como en los lugares se acoplaron a mantener la sana distancia, considerando el semáforo epidemiológico de estos meses y la póliza número E00145 corresponden a fiestas patronales de la delegación de Huichihuayan celebrada el día 26 de febrero de 2020 por un importe de \$7,540.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación y aclaraciones con la que se atiende parcialmente el resultado número 38, quedando pendiente de solventar lo relativo a las pólizas número C00580, C00515 y C00526, toda vez que no presentó documentación y evidencia fotográfica que acredite que se cumplió con las medidas establecidas por la Secretaria de Salud para el control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de los eventos por la celebración del Xantolo y 15 de septiembre, por un importe de \$29,000.00.

AEFMOD-19-RFPF-2020-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N), por concepto de consumo de alimentos en la celebración de eventos durante la pandemia.

Servicios generales

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales fueron registradas contable y presupuestalmente.

40. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento.

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

42. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

43. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$696,137.75, por concepto de servicio de internet inalámbrico, renta de toldos, arrendamiento de fotocopiadora, arrendamiento de mobiliario, viáticos, sonorización de eventos, reposición de gastos y servicios funerarios.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 43, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/5255/2018-2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables, transferencias bancarias, facturas y documentación de trámite interno comprobando y justificando un importe de \$696,137.75.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

44. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se justificó un monto de \$446,350.84, por concepto de arrendamiento de mobiliario, reparación y mantenimiento de vehículos, servicios publicitarios, compra de zacahuiles, pirotecnia para fiestas patronales, organización del certamen de elección de Reyna y sonorización de eventos; toda vez, que no presentaron documentación que acredite su uso o destino.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 44, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/5255/2018-2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables, transferencias bancarias, facturas, contratos, evidencias fotográficas, bitácoras de mantenimiento de vehículos, justificando un importe de \$446,350.8.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

45. Como resultado de la revisión practicada a las cuentas de gastos de ceremonial y de orden social y cultural, se verificó que se ejercieron recursos por un monto de \$177,816.00 en gastos no indispensables para la operación del municipio, por el concepto de consumo de alimentos en eventos del municipio, contratación de banda de viento, renta de mobiliario, arreglos florales y sonorización de eventos; contraviniendo los Acuerdos de la Secretaría de Salud, expedidos con objeto de establecer las medidas preventivas para el control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), considerando entre otras disposiciones la suspensión de actividades no esenciales, con el fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 45, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/5255/2018-2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en oficio TESOR/804/20218-2021, argumentando que los eventos culturales señalados se llevaron a cabo con todas las medidas de salud indicados como el uso de mascarillas, cubre bocas, gel antibacterial y toma de temperatura corporal, así como la sana distancia en los lugares de los eventos realizados.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar el resultado número 45, toda vez que no presentó documentación y evidencia fotográfica que acredite que se cumplió con las medidas establecidas por la Secretaría de Salud para el control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por un importe de \$177,816.00.

AEFMOD-19-RFPF-2020-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Huehuetlán S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$177,816.00 (Ciento setenta y siete mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 MN), por la celebración de eventos durante la pandemia.

46. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se expidió cheque nominativo o transferencia bancaria a favor del proveedor por un monto de \$47,490.00, toda vez que fueron expedidos a favor del [REDACTED] (Tesorero).

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 46, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC. GRAL/5255/2018-2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, documentación identificada como anexo 1, consistente en oficio TESOR/804/2018-2021 de fecha 30 de agosto de 2021, argumentando que las adquisiciones se realizaron en calidad de urgente, considerando la problemática y la ubicación geográfica ya que no se cuenta con una institución bancaria cercana y en su caso los prestadores de servicio optaron por no recibir el cheque o transferencias en sus cuentas respectivas tal y como lo marca la ley.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar el resultado número 46.

AEFMOD-19-RFPF-2020-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir cheque nominativo o transferencia bancaria a favor del proveedor.

47. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se justificó un monto de \$6,500.00, por compra de un router e instalación para el departamento de contraloría, toda vez que la factura no corresponde al ejercicio auditado y el gasto no fue devengado en 2019, erogación pagada mediante póliza E00039 de fecha 07/01/2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 47, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/5255/2018-2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente oficio número PMH/SEC.GRAL/5269/2018-2021 de fecha 26 de agosto de 2021, póliza contable E0039, factura y documentación justificativa del gasto por un importe de \$6,500.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

48. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$255,011.15 por el concepto de asesoría contable y asesoría jurídica, no fueron presentados los contratos e informes de actividades.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 48, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC. GRAL/5255/2018-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente pólizas contables, transferencias bancarias, comprobantes fiscales y contratos de prestación de servicios profesionales e informes de actividades por un importe de \$255,011.15.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

49. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$244,244.76, por concepto de asesoría al departamento de contraloría y asesoría técnica a la Coordinación de Desarrollo Social, erogaciones pagadas mediante pólizas número E00189 y E00207 de fechas 10/04/2020 y 11/05/2020, respectivamente.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 49, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC.GRA/5195/2018-2021, de fecha 19 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en póliza contable, transferencia, comprobante fiscal, contrato de prestación de servicios e informe de actividades por un importe de \$228,244.76.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado número 49, quedando pendiente de solventar lo relativo a la póliza E00189 por un importe de \$16,000.00.

AEFMOD-19-RFPF-2020-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2020, por el pago de las erogaciones no comprobadas y justificadas por el pago de asesoría; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

50. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas fueron registradas contable y presupuestalmente.

51. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento.

52. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

53. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$104,636.94, por concepto de apoyos con medicamentos, apoyos económicos y traslado de pacientes.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 53, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/5255/2018-2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente pólizas contables, transferencias bancarias, comprobantes fiscales y documentación de trámite interno comprobando y justificando un importe de \$42,595.94

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado número 53, quedando pendiente de solventar lo relativo a las pólizas número C00151, E00190, E00397, C00614, E00447, E00463, E00719, E00745, E00556, E00910 y C00056 por un importe de \$62,041.00.

AEFMOD-19-RFPF-2020-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$62,041.00 (Sesenta y dos mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2020, por concepto de erogaciones no comprobadas y justificadas en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o con el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

54. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se justificó un monto de \$150,000.00, por concepto de apoyo con despensas, toda vez que no presentaron documentación que acredite la entrega de los apoyos a cada uno de los beneficiarios.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 54, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC. GRAL/5195/2018-2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente pólizas contables, transferencias bancarias, comprobantes fiscales, solicitud, recibos de beneficiarios y copia de identificaciones oficiales de beneficiarios justificando un importe de \$150,000.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

55. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones no se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado, toda vez que se compraron despensas por un importe de \$150,000.00, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, y no se justificó la excepción al proceso de invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 55, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC. GRAL/5255/2018-2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en oficio número PMH/SEC. GRAL/5277/2018-2021 en el que manifestó que se tomará en cuenta dentro de las políticas internas del departamento de tesorería para que se lleve a cabo lo que marca la Ley.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 55.

AEFMOD-19-RFPF-2020-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proceso de adjudicación por la adquisición de despensas.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

56. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

57. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que el mobiliario y equipo de oficina, se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

58. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente, que consisten en 3 multifuncionales y 1 laptop.

59. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes.

60. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones no se encuentran registradas en el inventario, y el inventario de los bienes adquiridos en 2020 no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 60, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/5255/2018-2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente oficio PMH/SEC. GRAL/5278/2018-2021, argumentando que se tomará el curso de bienes patrimoniales implementado por el Instituto para el Desarrollo Técnico de la Hacienda Pública para el control de los bienes muebles e inmuebles del ente público, para adecuarse a los lineamientos por el que se reforman las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio publicado en el Diario Oficial de la Federación 13 de diciembre de 2011.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 60.

AEFMOD-19-RFPF-2020-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar las adquisiciones en el inventario así mismo el inventario no fue conciliado con el registro contable.

Deuda pública

61. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

62. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

63. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se constató que no se comprobó un monto de \$98,348.00, por concepto de pago de aguinaldo 2019 al C. Presidente Municipal, erogación pagada mediante póliza número E00187 de fecha 05/03/2020.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvete la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 63, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-19-RFPF-2020-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$98,348.00 (Noventa y ocho mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2020, por erogaciones no comprobado por concepto de pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 32 resultados con observación, de los cuales 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 21 restantes generaron las acciones siguientes: 5 Pliego de Observaciones, 12 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación, 2 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 452,858.33

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 206,816.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Huehuetlán, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$25,801,666.48 que representó el 92.4% de los \$27,920,386.68 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Huehuetlán, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
C.P. María Gabriela Vázquez Rodríguez	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley General de Salud.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/RPM/MVR

VERSIÓN PÚBLICA